



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 273-2023-MDP/GM

Pichari, 18 de julio de 2023

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0456-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1197-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1137-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2849-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1861-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°004-2023-DVC/VAGECONS S.R.L. del Proyectista, Informe N° 1643-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°018-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO del Consultor de Obra, Carta Simple N°392-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°003-2023-DVC/VAGECONS S.R.L. del Proyectista, Carta Notarial del Director de Administración y Finanzas de la MDP, Informe N° 750-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°012-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO del Consultor de Obra, Informe N°011-2023-CSJCMA/FICM-JSO del Supervisor de Obra, Carta N°013-2023-CONSORCIO SANTO TOMAS del Representante Común del Consorcio Santo Tomas – Residente de Obra, solicitando aprobación de Adicional de Obra N° 01 con ampliación presupuestal ascendente a S/.56,014.45 soles a favor del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 325-2022-MDP/GI, de fecha 12 de agosto de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por un monto de S/. 814,505.10 soles y plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata);

Que, mediante Carta N°013-2023-CONSORCIO SANTO TOMAS., de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Santo Tomas – Kely Daisy Huarcaya Quispe, quien en su condición de Residente de Obra, HACE ENTREGA del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles; al Supervisor de Obra, a fin de que sea revisado y tramitado conforme a lo establecido por el artículo 206°;

Que, mediante Carta N°012-2023-S/MSDRCPEN/JCMA-CO., de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Consultor de Supervisión de la Obra – Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, quien remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el Informe N°011-2023-CSJCMA/FICM-JSO del Jefe Supervisor – Ing. Fredy Iván Cahuana Medina (Consultoría de Supervisión JCMA), el cual emite CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles; todo ello dentro del marco del artículo 34.4 y 205 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y recomienda continuar con el trámite con fines de su aprobación conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 750-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D., de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Ing. Marino Chávez Jeri, quien requiere al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; para que se comuniqué al Proyectista, a fin de que este evalúe y se pronuncie respecto del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles; para así obtener una respuesta por parte del Proyectista sobre la solución técnica planteada, dentro de los plazos establecidos acorde a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Notarial., de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la MDP – CPC. Santiago Chacón Egoabil, quien solicita al Proyectista - Vazzatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.L., se sirva emitir Opinión Técnica sobre el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles;

Que, mediante Carta N°003-2023-DVC/VAGECONS S.R.L., de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Proyectista - Vazzatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.L.; quien concluye que el adicional de obra presentada no cuenta con diseño de muro de contención planteada, muros de encausamientos y zanja de sub drenaje, los cuales deberán ser presentados para ser evaluados por el Ingeniero Supervisor de Obra; por lo que, recomienda al contratista de obra a presentar todos los sustentos necesarios para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta Simple N°392-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien insta a los encargados de la ejecución del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, a fin de subsanar las observaciones realizadas por el Proyectista respecto del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01, a fin de que éste sea aprobado vía resolutive;



Que, mediante Carta N°018-2023-S/MSDRCOPEN/JCMA-CO, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Consultor de Supervisión de la Obra – Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, quien REMITE LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES realizadas al expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles; en relación a las observaciones realizadas por el Proyectista Vazzatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.L.; asimismo, solicita a la Entidad a fin de que realice los trámites correspondientes para obtener la opinión técnica del proyectista de manera favorable a la solución técnica propuesta, con el objetivo de hacer funcional el proyecto en mención;



Que, mediante Informe N° 1643-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien REQUIERE al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, se solicite al Proyectista, su evaluación y pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles; para así obtener un informe de respuesta a la solución técnica planteada, dentro de los plazos establecidos acorde a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N°004-2023-DVC/VAGECONS S.R.L., de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Proyectista Vazzatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.L., quien da su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles;



Que, mediante Informe N° 1861-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exige el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite OPINION FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutive del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N°01 a favor del Proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, cuyo monto asciende a S/.56,014.45 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 8.39% con respecto al Contrato Principal;



Que, mediante Informe N° 2849-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación de los sustentos emitidos por Vazzatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.L., encargado de la elaboración del expediente técnico; por lo que declara PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutive el Adicional de Obra N°01 a favor del Proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427;



Que, mediante Informe N°1137-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien luego de evaluar el expediente técnico de Adicional de Obra N°01, RECOMIENDA la aprobación de dicho adicional; ello teniendo en cuenta lo estipulado en el RLC artículo 205° numeral 205.7, debiéndose continuar con su trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1197-2023-MDP-OPP, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente de S/.56,014.45 soles, proveniente del saldo de balance del ejercicio 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la aprobación mediante acto resolutive;

Que, mediante Opinión Legal N° 0456-2023-MDP-OAJJCHG, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Jorge Chenett García, quien opina que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutive, el petitorio de Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Contratista Consorcio Santo Tomás, para la instalación de drenaje como sistema de sub dren del fluido de aguas de infiltración y la construcción



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de sobrecimientos reforzados de sostenimiento de cauces y de sostenimiento de bases de viviendas a favor del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativo En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2530427, por el monto ascendente a S/.56,014.45 soles; los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, recomendando que el contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional y la prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2530427, con el monto de S/. 56,014.45 (CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE CON 45/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (INCLUYE IGV)	INCIDENCIA
01	Adicional de Obra N°01	S/. 56,014.45	8.39%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y REQUERIR al contratista Consorcio Santo Tomas, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento); debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.P.P  
O.S.L.P  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL